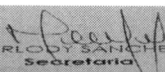


RADICACIÓN 2018-00312-00

CONSTANCIA SECRETARÍA. Garzón -Huila, dos (02) de junio de 2020, en la fecha, paso al despacho del señor Juez el memorial que antecede para lo de su competencia. Se deja constancia que durante el 16 de marzo y el _____, no corrieron términos debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia de covid 19.


INDIRA MARLODY SÁNCHEZ ESPAÑA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN

Garzón- Huila, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la Administradora del CENTRO COMERCIAL PASEO DEL ROSARIO en contra de JOSÉ RICARDO ZUÑIGA CEDEÑO sobre la terminación de la presente demanda ejecutiva por pago total de la obligación.

Revisado el presente asunto, no se observa decretada medida cautelar de embargo de remanentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la petición descrita cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, adelantado por EL CENTRO COMERCIAL PASEO DEL ROSARIO, por pago total de la obligación, conforme a lo informado por la parte ejecutante.



SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y materializadas en contra del ejecutado JOSÉ RICARDO ZUÑIGA CEDEÑO.

Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución y su entrega al demandado.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación de los libros radicadores y sistemas de información.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ IPUZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE GARZÓN**

La providencia anterior se NOTIFICA hoy _____ a las 7:00 a.m., por anotación en el Estado N° _____.

INDIRA MARLODY SANCHEZ ESPAÑA
Secretaria